



**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 005665-2013, INFORME N° 102-2016-MDL-GDU-SDE y el Memorando N° 574-2016-MDL-GDU de fecha 26 de julio de 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a la administrada **INVERSIONES GUMA S.A.C.**, con RUC N° 20554818812 respecto del establecimiento comercial ubicado en Av. Ignacio Merino N° 2098 – Lince, para el desarrollo del giro de ferretería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante Solicitud de Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales, de fecha 31 de octubre de 2013, la administrada **INVERSIONES GUMA S.A.C.**, debidamente representada por Mery Alva Torres De Uchida solicitó **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de ferretería, en el establecimiento comercial sito en Av. Ignacio Merino N° 2098 – Lince;

Que, en orden a ello, mediante Resolución Subgerencial N° 0959-2013-MDL-GDU/SDEL (Fs. 075) de fecha 27 de diciembre de 2013 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva solicitada por la administrada, expidiéndose la Licencia N° R669-13 con fecha de inicio de vigencia 27 de diciembre de 2013;

Que, el numeral 203.2.1 del artículo 203.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, prescribe que "Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro (...) Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.";

Que, asimismo conforme establece el artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, son causales de revocatoria: "b.8) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento.";

Que, a través de la Carta Externa N° 2048-2013 (Fs. 84), la Inmobiliaria Cascajal S.A.C., en calidad de propietario del inmueble sito en Av. Ignacio Merino N° 2098 - Lince, solicita revocar la licencia de funcionamiento obtenida por la administrada **INVERSIONES GUMA S.A.C.**, ya que no ha brindado su consentimiento para el desarrollo de actividades económicas en su inmueble, aunado a ello, señala que los ocupantes del mismo son inquilinos precarios;

Que, mediante CARTA N° 082-2013-MDL-GDU/SDE (Fs. 101) de fecha 17 de junio de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto por las normas que regulan el presente procedimiento, corrió traslado a la administrada **INVERSIONES GUMA S.A.C.**, poniéndole en conocimiento el motivo por el cual habría incurrido en causal de revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento, otorgándole el plazo de 05 días hábiles a fin de que presente su descargo;

Que, de la revisión del expediente se advierte que **INVERSIONES GUMA S.A.C.**, debidamente representada por Mery Alva Torres De Uchida, presentó descargo, argumentando lo siguiente: "El contrato de arrendamiento continua vigente, asimismo señala que la nueva propietaria no ha acreditado haber procedido judicialmente";





Que, mediante INFORME N° 102-2016-MDL-GDU-SDE (Fs. 110/112) de fecha 18 de julio de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Económico, es de opinión que se revoque la licencia de funcionamiento N° R669-13 de fecha de expedición 27/12/2013 otorgada al administrado INVERSIONES GUMA S.A.C., ya que deviene en causal de revocatoria señalado en el literal b.8) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento;

Que, en el mismo sentido mediante Memorando N° 574-2016-MDL-GDU (Fs. 113) de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el INFORME N° 102-2016-MDL-GDU-SDE, opinando favorablemente por la revocatoria de la licencia de funcionamiento citada en el párrafo precedente;

Que, en ese contexto habiendo verificado que INMOBILIARIA CASCAJAL S.A.C., se encuentra registrado como propietario del local comercial, los argumentos del recurrente Inversiones Millares S.A.C., no resisten mayor análisis ya que el derecho de propiedad no esta en discusión en el presente procedimiento;

Que, en ese orden de ideas y de los documentos obrantes en el expediente, se ha podido advertir que el administrado se encuentra inmerso en la causal por la cual se inicio el procedimiento de revocatoria, por lo que esta gerencia ha tomado certeza de la configuración de la causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento N° R669-13;

Que, esta gerencia se encuentra cumpliendo el procedimiento de revocatoria de la licencia de funcionamiento en merito al derecho de fiscalización posterior, respetando el debido procedimiento y legalidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 218° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa el acto que revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203° de la citada Ley;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 460-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14 de enero del 2016 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento- LICENCIA N° R669-13 de INVERSIONES GUMA S.A.C., otorgada mediante Resolución Subgerencial N° 0959-2013-MDL-GDU/SDEL de fecha 27 de diciembre de 2013, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

